

RESOLUCIÓN

Expte. **AYUD/2025/4277**

Resolución por la que se concede, a favor de la **Universidad de Oviedo**, una **subvención nominativa**, para realizar investigaciones transdisciplinarias para la Promoción de los ODS de la Agenda 2030, y con el objeto de realizar estudios académicos pormenorizados para la promoción de los ODS, durante el **ejercicio 2025**, y se autoriza, dispone el gasto y se reconoce la obligación.

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo para la Promoción de ODS Agenda 2030, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07.126.459.030 "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*", una subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo por importe de 30.000 euros, para realizar investigaciones transdisciplinarias para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en lo sucesivo) de la Agenda 2030, y con el objeto de realizar estudios académicos pormenorizados para la promoción de los ODS, durante el ejercicio 2025.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 89 de 29/04/2024), consta la previsión de una subvención nominativa.

Tercero.- Con fecha 11/03/2024 tuvo entrada, en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, escrito presentado por la representación de Universidad de Oviedo en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, acompañando el proyecto de actividades para 2025, así como el presupuesto.

De acuerdo con la memoria presentada, la actividad que se pretende desarrollar durante el año 2025 dará continuidad en una SEGUNDA FASE a los trabajos iniciados el año 2024, que permitieron realizar, y a modo de proyectos piloto, un análisis desde diversas perspectivas de dos espacios industriales con valores patrimoniales ubicados en los concejos de Mieres y Langreo. La actividad a desarrollar en esta SEGUNDA FASE se desea orientar hacia el análisis del espacio de la **Fábrica de armas de La Vega**, en la ciudad de Oviedo, dado el interesante

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616714446021			

patrimonio industrial que alberga, y su potencialidad para albergar nuevos usos desde un enfoque que priorice el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030, contribuyendo de esta manera a la territorialización de la Agenda 2030 en el Principado de Asturias. A todo ello, hay que añadir la posición de centralidad urbana del espacio de La Vega, su cercanía a la iglesia prerrománica de San Julián de los Prados, y su capacidad para convertirse en gran espacio de articulación entre los barrios de Pumarín y Tenderina y la pieza que permita dar una solución adecuada a la protección del templo.

En concreto, esta actuación está especialmente vinculada con la consecución de los siguientes ODS:

I. Inclusión Social y Acceso Equitativo (ODS 1: Fin de la pobreza; ODS 5: Igualdad de género)

- Desarrollo de proyectos de vivienda asequible que respeten el entorno patrimonial.
- Espacios libres y equipamientos que aprovechen el valor cultural de los edificios y promuevan la integración de la comunidad local.

II. Movilidad y Conectividad (ODS 3: Salud y bienestar; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura)

- Promoción y mejora de la infraestructura de transporte público, asegurando que no interfiera con los valores patrimoniales de la zona a regenerar.
- Conectividad digital: Implementar soluciones tecnológicas que no afecten la integridad de los edificios históricos.

III. Regeneración Ambiental y Conservación del Patrimonio (ODS 6: Agua limpia y saneamiento; ODS 13: Acción por el clima)

- Descontaminación del suelo y agua mediante tecnologías que no dañen las estructuras históricas.
- Conservación del patrimonio siguiendo los criterios de conservación definidos por la Consejería de Cultura y utilizando técnicas que respeten su integridad histórica.

IV. Infraestructura Sostenible y Adaptación de Edificios Históricos (ODS 7: Energía asequible y no contaminante; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura)

- Integración adecuada de las Energías renovables.
- Adaptación y reutilización de edificios históricos preservando sus valores merecedores de protección.

V. Desarrollo Económico y Empleo en el Contexto Patrimonial (ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 10: Reducción de las desigualdades)

- Incentivos para que las empresas se establezcan en los espacios regenerados.
- Programas de formación en técnicas de conservación y restauración para mejorar la capacitación de la comunidad laboral local.

Cuarto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616714446021			

dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones con la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Asimismo, establece que *"el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que*

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616714446021			

establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados”.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a la Universidad de Oviedo, con CIF Q-33180011, para realizar investigaciones transdisciplinarias para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en lo sucesivo) de la Agenda 2030, y con el objeto de realizar estudios académicos pormenorizados para la promoción de los ODS.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126.459.030 "Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030", de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-33180011 para realizar investigaciones transdisciplinarias para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en lo sucesivo), y con el objeto de realizar estudios académicos pormenorizados para la promoción de los ODS.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616714446021			

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-33180011 por un importe total de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07.126.459.030 "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende que se lleve a cabo un análisis, desde diversas perspectivas, del espacio de la **Fábrica de armas de La Vega**, en la ciudad de Oviedo, dado el interesante patrimonio industrial que alberga, y su potencialidad para albergar nuevos usos desde un enfoque que priorice el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030, contribuyendo de esta manera a la territorialización de la Agenda 2030 en el Principado de Asturias.

El programa general para el desarrollo de este análisis comprenderá las siguientes tareas:

1. La obtención de datos referidos a la clasificación y calificación del espacio industrial en los instrumentos territoriales y urbanísticos.
2. Un proceso participativo y obtención de datos tratados con herramientas de inteligencia artificial.
3. La valoración de los elementos patrimoniales existentes.
4. La utilización de herramientas tecnológicas para albergar y estructurar la información que se obtenga.
5. La aproximación prospectiva de nuevos usos orientados a implementar los ODS de la Agenda 2030 en el marco de una Estrategia industrial para Asturias.

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal: Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal que desempeña funciones de investigación, coordinación, supervisión, colaboración y dirección de trabajos en la Universidad de Oviedo, y que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como como la contratación de servicios, asistencias técnicas, asesoramiento, adquisición de material, etc.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 28 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616714446021			

diciembre de 2025. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

1º.- Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o periodo imputado, costes de nómina y Seguridad Social (por mes y por el periodo total).

2º.- Otros gastos: relación de cuentas o de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas que como mínimo deberá contener: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización. La certificación del gasto contabilizado se deberá realizar a nivel de subconcepto presupuestario, con indicación de la fecha de pago.

La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

d) Certificación de que la Universidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social, y de no ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o consentimiento expreso para que la Administración del Principado de Asturias pueda recabarlas de oficio.

e) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616714446021			

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS. La Universidad de Oviedo deberá comunicar a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, hasta el 75 % de las actividades subvencionadas, y deberá cumplir las previsiones del artículo 29 de la LGS.

Décimo.- En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería competente en materia de Agenda 2030, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543616714446021			

perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543616714446021		
			